



San Isidro, 28 de mayo de 2025

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

El Memorando n.º 2616-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 26 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 657-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 19 de mayo de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1544-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión

comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que los requisitos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF son los siguientes: El CG debe estar en funcionamiento o en proceso de conformación, b) El CG de estar habilitado y tener las siguientes condiciones: i) Convenio de Cooperación Vigente, ii) Resolución de Reconocimiento de su Junta Directiva vigente, iii) No contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado y iv) No estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo considere necesario frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia para el Servicio.

Para los casos previstos en los literales b) y c) el JUT/CUT elaborará un informe técnico. La excepcionalidad debe estar debidamente sustentada;

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva señala que El JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia de forma excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurran desastres y/o catástrofes naturales, c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado, que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal A. subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Memorando n.º 2616-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 26 de mayo de 2025, sustentando en el Informe n.º 479-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros, en el tipo gestión del servicio, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el

monto total de S/ 91,696.08 (Noventa y un mil seiscientos noventa y seis con 08/100 soles), correspondiente al periodo bimestral marzo – abril 2025, grupo 16 - 19, a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los Comités de Gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, y con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta debido que los Comités de Gestión han variado su situación de inhabilitado, (superaban el 10% de justificaciones del monto asignado), lo cual impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros y que a la fecha ya no presenta esa condición, por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

Que, con el Informe n.º 657-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 19 de mayo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los Comités de Gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1544-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para el tipo gestión del servicio, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 91,696.08 (Noventa y un mil seiscientos noventa y seis con 08/100 soles), correspondiente al periodo bimestral marzo – abril 2025, grupo 16 - 19, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
CUNA MÁS**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de recursos financieros para el tipo gestión del servicio, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 91,696.08 (Noventa y un mil seiscientos noventa y seis con 08/100 soles), correspondiente al periodo bimestral marzo – abril 2025, grupo 16 - 19, a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN**

| Nº           | UNIDAD TERRITORIAL | OCT | DEPARTAMENTO  | PROVINCIA | DISTRITO    | CODIGO CG | CG                        | N° NIÑOS del CG | N° NIÑOS PRESENCIALES | SEC FUNC | ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES) | RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES) | GASTOS OPERATIVOS | GASTOS ADMINISTRATIVOS | MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/ | TOTAL A TRANSFERIR X UT S/ |
|--------------|--------------------|-----|---------------|-----------|-------------|-----------|---------------------------|-----------------|-----------------------|----------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 1            | ICA                |     | ICA           | PALPA     | RIO GRANDE  | 704       | ROSARIO DE FÁTIMA         | 132             | 132                   | 0189     | 13,028.40                                    | 2,598.75                                               | 2,547.60          | 572.88                 | 18,747.63                       | 18,747.63                  |
| 2            | LIMA PROVINCIA     |     | LIMA          | HUAURA    | SANTA MARIA | 377       | SEÑOR DE LOS MILAGROS II  | 120             | 120                   | 0193     | 11,088.00                                    | 2,245.95                                               | 2,164.80          | 520.80                 | 16,019.55                       | 16,019.55                  |
| 3            | MADRE DE DIOS      |     | MADRE DE DIOS | TAMBOPATA | TAMBOPATA   | 996       | ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA | 84              | 84                    | 0195     | 8,290.80                                     | 1,732.50                                               | 1,621.20          | 364.56                 | 12,009.06                       |                            |
| <b>TOTAL</b> |                    |     |               |           |             |           |                           |                 |                       |          |                                              |                                                        |                   |                        |                                 | <b>S/    46,776.24</b>     |

## ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN